



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2020-CM/MDJ

Jepelacio, 10 de enero de 2020.

EL CONCEJO DISTRITAL DE JEPELACIO

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 001-2020-MDJ, de fecha 10 de enero del 2020; el Concejo Municipal, a convocatoria del señor Alcalde Sr. Tito Arquimides Solano Rodas, los Señores Regidores: Sr. José Amador Villacrez Celis, Sr. Mario Zurita Silva, Sra. Alejandria Padilla Huamán, Sr. Wildoro Mozombite Bocanegra, Sr. Adelmo Valdivia Linares, el concejo Municipal aprobó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autotomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado o sujetase a una conducta o norma institucional.

Que, según pedido aprobado por unanimidad en sesión Ordinaria N° 001-2020-MDJ, de fecha 10 de enero del 2020, el señor regidor Adelmo Valdivia Linares, pide se apoye con maquinaria a los pobladores usuarios del puente La Unión Sector Sapote – Barranquita, debido a las fuertes lluvias que viene dándose en la región San Martín, se ha incrementado el agua y por lo que están propensos a derrumbes, pero con la ayuda de la maquinaria indicada, podremos evitar que el puente se mantenga el cual beneficia a muchos ciudadanos.

Que, estando a las atribuciones conferidas por el artículo 17° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pedido del señor regidor de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, don Adelmo Valdivia Linares, pide se apoye con maquinaria a los pobladores usuarios del puente La Unión Sector Sapote – Barranquita.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Maquinaria y Equipo el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital para los fines de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Tito Arquimides Solano Rodas
TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS

ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292

Jirón 26 de octubre N° 100 – 120 Jepelacio – Moyobamba - San Martín RUC 2020829497

E-Mail: munijepe1921@hotmail.com - munijepe@gmail.com